RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES TIPO DE CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA SANTA ROSA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N°19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°73, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija el ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.606, sobre composición Nutricional de alimentos y su publicidad; en el Decreto N° 977, de 1996, que aprueba el Reglamento Sanitario de los alimentos; en el Decreto N°162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la Ley N°20.609 de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que establece medidas contra la discriminación; en el Decreto Supremo N°95 del 27 de septiembre de 2023, del Ministerio de Educación, que designa a don Luis Emilio Echeverría Donaire en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación en la Resolución Exenta N° 3, de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, en adelante "SLEP" Santa Rosa, es un órgano publico funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la Republica a través del Ministerio de Educación como lo establece la ley N°21.040, cuya finalidad es proveer, a través de la red de establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio de educación pública en los niveles y modalidades que corresponda, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública de las comunas de San Miguel, Lo Espejo, La Cisterna, San Ramón y Pedro Aguirre Cerda;

2° Que, de conformidad con la Ley 21.040, corresponde al director ejecutivo dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio Local, adoptando las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de éste y de los establecimientos educacionales de su dependencia;

3° Que, actualmente existen kioscos escolares en distintos establecimientos educacionales del territorio cuya operación requiere criterios uniformes de administración, adjudicación y fiscalización;

4° Que, asimismo, corresponde al Servicio Local administrar adecuadamente los bienes y espacios destinados al funcionamiento de los establecimientos educacionales bajo su dependencia, velando porque su utilización resulte compatible con los fines propios del servicio educacional y con los principios que rigen la Administración del Estado;

5° Que, en diversos establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa existen espacios habilitados o susceptibles de ser destinados al funcionamiento de kioscos escolares, cuya explotación por terceros requiere contar con reglas uniformes que regulen su asignación, funcionamiento, fiscalización, obligaciones, prohibiciones y término;

6° Que, la utilización de dichos espacios debe encontrarse subordinada permanentemente a la finalidad educacional del inmueble, al normal funcionamiento del establecimiento, a la seguridad de la comunidad educativa y al cumplimiento de las normas sanitarias y nutricionales aplicables;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

7° Que, la Ley N° 20.606, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y el Decreto Supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los alimentos, establecen exigencias destinadas a proteger la salud de la población, particularmente de niños, niñas y adolescentes, las cuales deben ser especialmente consideradas en la comercialización y expendio de alimentos al interior de establecimientos educacionales;

8° Que, en consecuencia, el funcionamiento de kioscos al interior de establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa debe sujetarse estrictamente a la normativa sanitaria, nutricional y educacional vigente, debiendo privilegiarse una oferta alimentaria compatible con la promoción de hábitos de alimentación saludable y con el bienestar integral de los estudiantes;

9° Que, del análisis de la naturaleza jurídica de estos procesos se advierte que ellos no tienen por objeto que el Servicio Local adquiera o contrate bienes o servicios para satisfacer una necesidad institucional, sino regular el otorgamiento temporal a un tercero del uso de un espacio determinado al interior de un establecimiento educacional, para el desarrollo de una actividad económica específica y bajo las condiciones establecidas por la Administración;

10° Que, atendida la naturaleza pública de los bienes administrados por el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y la finalidad educacional a la que se encuentran destinados, resulta necesario que la selección de los terceros interesados se efectúa mediante procedimientos objetivos, transparentes y previamente establecidos, que aseguren igualdad de condiciones entre quienes participen y permitan seleccionar la propuesta que mejor satisfaga los criterios definidos en las respectivas bases;

11° Que, para dichos efectos, resulta conveniente establecer un procedimiento institucional uniforme que permita a los establecimientos educacionales efectuar estos procesos conforme a criterios comunes, evitando diferencias injustificadas en los requisitos, mecanismos de evaluación, condiciones de funcionamiento y sistemas de fiscalización;

12° Que, la estandarización de estos procedimientos permite, asimismo, fortalecer los principios de probidad administrativa,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

transparencia, imparcialidad objetividad, eficacia y eficiencia que deben orientar la actuación de los órganos de la administración del Estado;

13° Que, sin perjuicio de dicha participación, la administración de los inmuebles y espacios destinados al servicio educacional corresponde al Servicio Local, por lo que la intervención de los establecimientos educacionales en estos procedimientos deberá efectuarse dentro de las atribuciones, condiciones y límites establecidos en las presentes Bases Tipo y en las instrucciones impartidas por el Servicio Local;

14° Que, especialmente, los establecimientos educacionales no podrán modificar las cláusulas esenciales de las Bases Tipo, establecer condiciones incompatibles con ellas, autorizar destinos diferentes al previsto, extender unilateralmente la vigencia de las concesiones ni conferir derechos sobre los espacios distintos de aquellos expresamente contemplados en el respectivo procedimiento;

15° Que, igualmente, resulta necesario establecer mecanismos de supervisión y fiscalización que permitan verificar durante toda la vigencia de la concesión el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, especialmente aquellas relacionadas con la naturaleza de los productos comercializados, condiciones sanitarias, seguridad, horarios de funcionamiento, conservación del espacio y convivencia con la comunidad educativa;

16° Que, las bases tipo constituyen el marco general conforme al cual deberán desarrollarse los procedimientos de concesión de espacios destinados al funcionamiento de kioscos saludables en los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local, correspondiendo contemplar para cada proceso únicamente aquellos antecedentes variables expresamente contemplados en ellas;

17° Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario aprobar formalmente las Bases Tipo para el otorgamiento de concesiones de uso de espacios destinados al funcionamiento de kioscos saludables en establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

RESUELVO:

1° APRUÉBESE las "Bases tipo para el otorgamiento de concesiones de uso de espacios destinados al funcionamiento de Kioscos saludables en establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa 2026", cuyo texto íntegro se inserta a continuación y se entiende formar parte integrante de la presente resolución:

BASES TIPO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE USO DE ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS SALUDABLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

GENERALIDADES

El Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, en adelante **"SLEP Santa Rosa"** invita a participar a interesados de la **CONCESIÓN DEL DERECHO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS EN KIOSCOS SALUDABLES** en los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Santa Rosa.

A través de estas Bases, "SLEP Santa Rosa" se propone promover en la comunidad educativa hábitos alimenticios saludables, mediante la regulación de la oferta de alimentos disponibles en los kioscos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.606, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y en el Decreto N°977, de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos (en adelante RSA o Reglamento Sanitario de los Alimentos).

A través de las siguientes bases, las y los directores de los establecimientos educacionales quedarán facultados para ejecutar el procedimiento de concesión, ajustándose estrictamente a las bases e instrucciones institucionales previamente aprobadas, sin necesidad de solicitar una autorización particular para cada proceso.

Con el objeto de asegurar la adecuada coordinación institucional y el acompañamiento técnico de las comunidades educativas, el director o directora del establecimiento educacional deberá informar del inicio del procedimiento al área de participación la que tendrá por finalidad acompañar el desarrollo del proceso, prestar apoyo técnico cuando corresponda y velar por la correcta participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación aquellas personas naturales o jurídicas (con excepción de los funcionarios dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa), que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Identificación del oferente **(fotocopia de Cédula de Identidad y Anexo Nº1),** así como de sus colaboradores, en caso de existir.

b) Que no posean antecedentes penales personales o familiares y de sus colaboradores **(Anexo Nº4)**

c) Que no se encuentren inhabilitados en el registro nacional para trabajar con menores de edad **(Anexo Nº4).** Dicho criterio aplicará tanto para el oferente como para sus colaboradores, en caso de existir.

d) Que cuenten con los recursos para implementar lo que estipula la Ley N°20.606, del Ministerio de Salud, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad y sus orientaciones técnicas en kioscos saludables.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

Aquellos postulantes que no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente enumerados serán declaradas **INADMISIBLES.**

CARACTERÍSTICAS DEL KIOSKO SALUDABLE

3.1. Definición de Kiosco Escolar

Son todas aquellas instalaciones ubicadas al interior de un establecimiento educacional, en las que se expenden, elaboren y/o publiciten alimentos. Estas instalaciones deben cumplir con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), Decreto Supremo 977/96 del Ministerio de Salud.

3.2. Localización

Al interior del Establecimiento Educacional, en lugar abierto, a definir por "SLEP Santa Rosa".

3.3. Tipos de Kioscos Escolares

Los kioscos escolares se clasifican según su infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo 977/96 MINSAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

Tipo de Kiosco	Descripción	Alimentos que se pueden vender	Ejemplo
A	No cuentan con conexión a las redes de agua potable y alcantarillado en el kiosco, ni otro sistema que abastezca de agua potable. Carente de energía eléctrica.	Alimentos y bebidas envasadas que provengan de establecimientos autorizados, que no requieran protección del frío o del calor y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio, establecidos en el artículo 120 bis del RSA.	-Leche descremada, sin azúcar adicionada con o sin sabor. -Agua mineral embotellada con y sin gas. -Agua saborizada embotellada sin azúcar. -Néctares, jugos y refrescos, sin azúcar. -Fruto natural. -Frutos secos y semillas sin sal y azúcar adicionada, envasados y provenientes de establecimientos autorizados. -Chips de fruta deshidratada envasada. -Infusiones de té o café
B	Cuenta con conexión a la red de agua potable, alcantarillado u otra red de abastecimiento de agua. Cuenta con equipo de refrigeración y/o congelación.	Alimentos de establecimientos autorizados que requieren o no refrigeración y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.	-Todos los alimentos del kiosco A. -Yogurt descremado, sin azúcar. -Ensaladas envasadas provenientes de establecimientos autorizados. -Ensaladas de frutas frescas sin azúcar adicionada, provenientes de establecimientos autorizados. -Huevo duro. -Jugo de fruta natural sin azúcar adicionada. -Helado de fruta natural y/o yogurt sin azúcar adicionada. -Batidos de yogurt con fruta natural, sin azúcar adicionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

C	Cuenta con conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Cuenta con equipo de refrigeración y/o congelación. Cuenta con áreas de: recepción, selección, limpieza y preparación de materias primas; producción y almacenamiento de materias primas y del producto terminado.	Además de expender los alimentos de los "kioscos A y B" y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio establecidos en el artículo 120 bis del RSA.	Platos preparados como ensaladas, guisos, tortillas de verduras, sopas, entre otros.

El Kiosco será proporcionado por el Servicio Local Santa Rosa, no así las instalaciones adicionales (o mejoras) a las existentes de: agua potable, desagüe y electricidad que se requieran.

3.4. Normas de higiene y aseo:

El Concesionario deberá ajustarse en todo momento a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria. Deberá, además, encargarse de eliminar los desechos y basura tantas veces como sea necesario y como mínimo **dos veces al día**.

Los basureros deben usarse con bolsa, ser lavados y desinfectados de acuerdo con los protocolos vigentes emitidos por el Ministerio de Salud.

Una vez terminada la jornada de atención debe limpiarse rigurosamente el recinto, utilizando una solución de agua con cloro, sin dejar desechos para el día siguiente y cuidando el almacenamiento de los alimentos del ataque de roedores, otros animales e insectos.

Se requiere inspeccionar regularmente (a lo menos dos veces por semana) la zona circundante del Kiosco Saludable para identificar posibles plagas (hormigas, moscas, roedores). Si se constata la existencia de plagas, el Concesionario deberá informar a la brevedad al Director del Establecimiento Educacional y proceder de acuerdo con las instrucciones emanadas desde el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

3.5. Mantención y Conservación de Alimentos:

Los alimentos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de temperatura y humedad. Los productos que requieran conservación en frío tendrán que ser almacenados en un refrigerador que deberá contar con un termómetro para registro de temperatura diaria (óptima entre 0º C y 5º C), según lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

3.6. Del personal:

Debe tener un estado de salud compatible con la función que desarrollará, si transitoriamente sufre de infecciones a la piel, respiratorias, diarrea o cualquier otra enfermedad posible de transmitir; deberá abstenerse de atender el Kiosco hasta que recupere la salud.

El lavado de manos debe ser riguroso y de acuerdo con la "técnica de lavado de manos" recomendada por antes de iniciar la atención, después de ir al baño, al manipular dinero y tantas veces como sea necesario, pudiendo en los intervalos recurrir a la aplicación de alcohol gel.

Debe mantener un cuidadoso aseo personal, manteniendo la ropa y cuerpo limpio.

Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

a) Ajustarse a todas las disposiciones de la Autoridad Sanitaria, especialmente en situaciones que pudieren afectar la Salud Pública.

b) Alhajar, a sus costas, el Kiosco Saludable con el mobiliario, maquinaria, utensilios y elementos necesarios para su funcionamiento en cumplimiento de la normativa vigente.

c) Mantener, el Kiosco Saludable, a sus costas, en óptimas condiciones de funcionamiento, orden e higiene.

d) Tramitar todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios que le permitan el correcto funcionamiento del Kiosco Saludable, es decir, la manipulación y/o comercialización de alimentos (Autorización Sanitaria y Patente Comercial), debiendo tomar todas las medidas necesarias y oportunas para su tramitación y obtención en tiempo y forma.

e) Cumplir el horario de atención establecido por la Dirección del Establecimiento Educacional en que se emplaza el Kiosco Saludable, considerando que deberá permanecer abierto en los horarios de recreos establecidos por el colegio, lo que será informado debidamente al Concesionario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

f) Dar las facilidades a la Dirección del Colegio, al Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y a la Coordinadora de Salud, para inspeccionar las condiciones de funcionamiento de los kioscos.

g) Deberá implementar estrategias de ventas que fomenten la preferencia de bajo aporte calórico, según lo dispuesto en la Ley N° 20.606, y de acuerdo con las Políticas de Salud Ministeriales y Locales.

h) Deberá participar de las actividades que implemente el Establecimiento Educacional en que está emplazado, relacionadas con la Ley 20.606 y de las capacitaciones convocadas por "SLEP Santa Rosa", sobre la materia.

i) El Concesionario, como parte de la comunidad escolar, deberá conocer, respetar y ajustarse a las normas del RIE (Reglamento Interno Educativo).

j) El Concesionario deberá presentar junto con la oferta, la nómina de personal que atenderá el kiosco (máximo de 3 personas mayores de edad) y sus respectivos certificados de antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores de edad, según lo solicitado en las presente Bases.

k) El Concesionario y sus colaboradores deberán cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección de la infraestructura, además de todo lo inherente a su función como concesionario de un kiosco escolar.

l) El Concesionario deberá estar en conocimiento y regirse por lo dispuesto en la Guía de Kioscos y colaciones Saludables, disponible en el link http://web.minsal.cl/guia http://web.minsal.cl/guia-y-evaluacion-de-kioscos-y-colaciones-saludables/y evaluacion-de-kioscos-y-colaciones-saludables/. El cumplimiento de esta guía, podrá ser fiscalizado por representantes del "SLEP Santa Rosa".

m) Para los productos que ofrecerá en el kiosco, deberá considerar precios accesibles y de acuerdo con el valor de mercado. De verificarse una vulneración a lo anterior, se emitirá el correspondiente informe el cual se entregará al concesionario, teniendo 5 días hábiles para presentar sus descargos. En caso de que la situación no sea subsanada y persista, habiéndose acreditado los precios fuera de valor de mercado, se podrá poner término anticipado a la concesión a través de resolución fundada del "SLEP Santa Rosa".

n) Pagar mensualmente la concesión del kiosco que corresponderá al monto ofertado por cada período mensual de explotación, conforme al Anexo Nº5, relativo a la oferta económica, que en ningún caso deberá ser menos de 3 UF mensuales. Este pago se devengará entre los meses de marzo a diciembre de cada año, sin considerar los meses de enero y febrero, respectivamente, y debiéndose pagar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, pudiendo el "SLEP Santa Rosa", en caso de incumplimiento, poner término anticipado a la concesión. Respecto a los meses de vacaciones y receso, se cobrará proporcionalmente.

o) Las demás establecidas en las presentes Bases de Concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA

a) Suministrar el espacio para la instalación y funcionamiento del Kiosco.

b) Instalar, si lo estima necesario, a sus costas, los elementos gráficos en el exterior del Kiosco Saludable. El Concesionario no podrá instalar, en el exterior del Kiosco, gráfica publicitaria, ni de otro tipo, que no haya sido aprobada por "SLEP Santa Rosa" a través de la dirección del establecimiento.

c) Facilitar los servicios higiénicos del Establecimiento Educacional para el uso del personal del Kiosco**.** En ninguna circunstancia, el personal del Kiosco podrá usar los servicios higiénicos de estudiantes.

FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y MULTAS

Esta función la desempeñará la dirección del establecimiento o en quien se delegue dicha facultad determinando amplias facultades para fiscalizar la correcta ejecución del contrato de concesión, informando al Servicio Local Santa Rosa respecto de cualquier situación irregular.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En ejercicio de sus facultades de fiscalización y control, "SLEP Santa Rosa" a través de la dirección del establecimiento podrá aplicar multas al concesionario en caso de incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el numeral 4° de las Bases de concesión, según se detalla a continuación:

a) **Primer incumplimiento**: multa equivalente al 1% del valor mensual del arriendo.

b) **Segundo incumplimiento**: multa equivalente al 2% del valor mensual del arriendo.

c) **Tercer incumplimiento:** multa equivalente al 3% del valor mensual del arriendo.

En ningún caso el monto total de las multas aplicadas dentro de un mismo mes podrá exceder el 5% del valor mensual del arriendo vigente, en cuyo caso se dará inicio al procedimiento de término anticipado de la concesión.

La aplicación de las multas se efectuará previa notificación al concesionario, sin perjuicio de las demás acciones que "SLEP Santa Rosa" pueda ejercer conforme al contrato y a la normativa aplicable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

La acumulación de 3 multas, en un año, independiente de la naturaleza del incumplimiento, facultará a "SLEP Santa Rosa" para poner término anticipado al contrato, previa notificación al concesionario.

7.1. Procedimiento Administrativo para la aplicación de multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Dirección del establecimiento o en quien delegue dicha función notificará inmediatamente de ello al concesionario a través de correo electrónico informando sobre la eventual multa a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación descrita en el número anterior, el concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se resolverá el procedimiento administrativo por medio de un registro de las partes.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de concesión regirá a partir del acto administrativo que apruebe el contrato de concesión y tendrá una duración de **2 años**, con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de ambas partes, expresado por escrito, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento original.

FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN.

El pago de la concesión del kiosco saludable se deberá efectuar mensualmente entre marzo a diciembre de cada año de concesión, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes por el monto ofertado y adjudicado. El pago se deberá efectuar mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta establecida en el contrato de concesión

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El "SLEP Santa Rosa" podrá poner término anticipado al contrato de concesión por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en el numeral 4 de las presentes Bases. En este caso, "el concesionario" deberá, cesar inmediatamente en sus funciones de expendio de alimentos y hacer entrega del Kiosco Saludable a "SLEP Santa Rosa".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

- Por incumplimiento de lo estipulado en el numeral 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de las presentes Bases, relativo a la tramitación y obtención de los permisos ante las autoridades correspondientes.
- Incumplimiento de lo estipulado en el numeral 9 sobre forma de pago de la concesión.

CRONOGRAMA DE LA CONCESIÓN

11.1. Medio de publicación y forma de entrega

Las Bases que autoriza la convocatoria serán publicadas mediante los canales institucionales del Servicio Local y del propio establecimiento a través del Consejo Escolar la cual deberá quedar registrada en respectiva acta, procurando la mayor concurrencia posible a interesados.

11.2. Aclaraciones y consultas a las bases

Los postulantes interesados en la concesión podrán efectuar consultas o solicitar aclaraciones a través de la dirección del establecimiento, vía correo electrónico. No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas por un conducto diferente al señalado. Las respuestas a consultas telefónicas o de manera verbal no producirán ningún efecto respecto de la interpretación, contenido o alcance de las estipulaciones de las Bases.

Cualquier omisión o divergencia en el llamado o en el proceso mismo, así como de las bases o su documentación anexa o de alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, no releva a los oferentes de su responsabilidad para con el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán enviar la documentación detallada a continuación, de manera digital, al correo electrónico de la dirección del establecimiento, en la fecha establecida en las bases de concesión. Las ofertas serán evaluadas por una **comisión evaluadora** conformada por:

- Director (a) del establecimiento. (quien presidirá la comisión)
- Inspector (a) General del establecimiento.
- Representante del Servicio Local Santa Rosa.
- Representante de los estudiantes en el Consejo Escolar.
- Representante de Profesionales de la Educación en el Consejo Escolar.

La integración de la comisión deberá resguardar la imparcialidad de sus integrantes y la inexistencia de conflictos de interés.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

Las ofertas se deberán expresar en pesos y se considerarán 10 mensualidades durante el año (se exime de pago los meses de enero y febrero).

Los documentos requeridos para la formalización de la oferta son los siguientes:

- Anexo N°1. Identificación del Proponente (fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados).
- Anexo N°2. Declaración del Proponente.
- Anexo N°3. Certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores, tanto de El Concesionario como de los colaboradores.
- Anexo Nº4. Acreditación de experiencia.
- Anexo N°5. Oferta económica.
- Anexo N°6. Propuesta alimentaria.

Los cuales deberán ser adjuntos completos y firmados a través del correo electrónico. La no presentación de alguno de estos documentos será motivo para considerar inadmisible la propuesta.

ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comisión evaluadora se reserva el derecho de adjudicar la concesión a cualquiera de los oferentes, o declararla "desierta" si estimare que ninguna satisface sus intereses, sin que esta situación dé derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización.

El informe de la comisión evaluadora **(Anexo N°8)** deberá ser remitido al correo participacion@slepsantarosa.gob.cl, estableciendo los siguientes pasos:

Adjudicación: Recibido el informe de evaluación, el director ejecutivo dictará la resolución que adjudique la concesión o declare desierto el proceso, según corresponda.

Formalización: La adjudicación se materializará a través de la suscripción de un contrato de concesión administrativa que regulará los derechos y obligaciones de las partes, plazo de vigencia, causales de termino, régimen de fiscalización y multas, como así las demás condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del kiosco.

Fiscalización: La supervisión del contrato corresponderá al director (a) del establecimiento a quien el designe, quien informará al "SLEP Santa Rosa" respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales cada vez que se solicite.

Cualquier modificación en el itinerario del presente certamen será debidamente notificada a los participantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán según la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Experiencia:	30%
Oferta económica:	30%
Oferta alimentaria:	40%

14.1. EXPERIENCIA:

La experiencia se valorará en forma proporcional a la antigüedad en la explotación de servicios en locales establecidos para la venta de productos de alimentación saludable, la mayor cantidad de meses de experiencia corresponderá a **20 puntos** y el resto se ordenará de acuerdo a proporcionalidad directa, según la siguiente tabla:

Últimos 5 años (en meses)	Puntaje
No informa o No acredita	0 pts
Acredita entre 1 y 11 meses	10 pts.
Acredita entre 12 y 24 meses	20 pts.

La validación de la experiencia se acreditará mediante el **anexo N°4.**

14.2. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica expresada en pesos corresponde al valor ofrecido por la concesión dividido por la oferta mayor y multiplicado por 30 ((oferta en evaluación/mayor oferta) x 30).

14.3. OFERTA ALIMENTARIA Y OTROS:

La oferta alimentaria se valorará en forma proporcional a la variedad y calidad nutricional de los productos propuestos, conforme al cumplimiento normativo de la Ley 20.606, pudiendo la oferta de productos, contemplar útiles escolares y otros artículos necesarios para los estudiantes, siendo el mayor puntaje la oferta más variada y saludable, de acuerdo con la siguiente tabla:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

CRITERIO	PUNTAJE
Catalogo detallado de oferta (anexo 6)	5 puntos
Oferta de alimentos presenta solo alimentos envasados sin sellos.	10 puntos
Accesibilidad económica (Precios referenciales de productos).	10 puntos
Propuesta diversificada (incluye útiles escolares y otros artículos para los alumnos).	10 puntos
Oferta de alimentos compuesta con al menos 60% de frutas, verduras, huevo, frutos secos y lácteos descremados.	15 puntos

PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Queda expresamente prohibido al adjudicatario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del Contrato que celebre con el "SLEP Santa Rosa", sin autorización previa de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO Nº1

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA.

ESTABLECIMIENTO AL QUE POSTULA	
NOMBRE	
RUT	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO	

REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SAN MIGUEL, _____ 2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES. SE DEBE ADJUNTAR FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN DEL PROPONENTE BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA.

El proponente que suscribe declara:

1. Conocer y aceptar las Bases del concurso y sus aclaraciones, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los documentos que forman parte de esta concesión.

2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.

3. Que los antecedentes entregados en la oferta son veraces y exactos.

4. Reconocer que la decisión de Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, es inapelable y definitiva.

5. Estar conforme con las condiciones generales de la concesión.

6. Que la sola presentación de la oferta significa la aceptación de las bases.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

RUT:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SAN MIGUEL, _____ 2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA TRABAJAR CON MENORES. BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES ESTABLEICMIENTOS SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SAN MIGUEL, _____ 2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES, SE DEBE ADJUNTAR CERTFICADO DE CONCESIONARIO COMO DE COLABORADORES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO N° 4

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA BASES CONCESION KIOSCOS SALUDABLES ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	NOMBRE Y TELÉFONO DE CONTACTO	TIPO DE ENTIDAD PRIVADA/ESTATAL	TIEMPO EN EL QUE PRESTA O PRESTÓ SERVICIOS A ESTA INSTITUCIÓN (en meses)

Se deben adjuntar los respectivos certificados del mandante, que acrediten dicha experiencia, en los últimos 5 años.

Se podrá presentar cartas de recomendación de las instituciones.

SAN MIGUEL, _____2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO Nº5

OFERTA ECONÓMICA BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA.

Establecimiento Educacional	**VALOR MENSUAL ($) OFERTADO**

El aporte mensual mínimo a considerar como oferta económica debe ser de 3 UF, de lo contrario la oferta será declarada INADMISIBLE.

SAN MIGUEL, _____2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE OFERTA ECONÓMICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO Nº6

PROPUESTA ALIMENTARIA BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA

Producto	Descripción	Precio	Observaciones

SAN MIGUEL, _____ 2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE OFERTA ALIMENTARIA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO Nº7

FORMULARIO DE SOLICITUD ADMINISTRACION CONCESIÓN KIOSCO ESCOLAR

Nombre establecimiento	
RBD	
Director (a)	
Fecha de inicio publicación	
Fecha de termino publicación	
Mecanismo de publicación	
Integrantes comisión evaluadora	

Santiago, _____ 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

ANEXO Nº8

ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA
PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE KIOSCO ESCOLAR

Nombre establecimiento	
Comuna	
Fecha	
Hora de inicio	
Lugar	

1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En la fecha señalada, se reúne la Comisión Evaluadora designada para analizar y evaluar las propuestas recibidas en el marco del proceso de concesión y administración del Kiosco Escolar del establecimiento.
La comisión se encuentra integrada por los siguientes representantes de la comunidad educativa:

Nombre	Estamento	Cargo
	Director (a)	Presidente/a
	Inspector General	Integrante
	Representante SLEP	Integrante
	Representante de estudiantes en el Consejo Escolar	Integrante
	Representante de profesionales de la educación en el consejo escolar.	Integrante

2. POSTULANTES ADMITIDOS

Una vez revisados los antecedentes de admisibilidad, se declara la recepción de las siguientes postulaciones:

N°	Nombre del postulante	RUT	Estado
1			Admisible
2			Admisible
3			Admisible

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las bases, se aplicaron los siguientes criterios de evaluación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

Criterio	Ponderación
Experiencia	30%
Oferta económica	30%
Oferta alimentaria	40%
Total	100%

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Postulante	Puntaje Experiencia (30%)	Puntaje Oferta económica (30%)	Puntaje Oferta alimentaria (40%)	Puntaje Final
Postulante 1				
Postulante 2				
Postulante 3				

Observaciones relevantes:

Postulante 1:

Postulante 2:

Postulante 3:

5. ACUERDO DE LA COMISIÓN

Luego de revisar los antecedentes y aplicar la pauta de evaluación correspondiente, la Comisión Evaluadora acuerda por:

- Unanimidad
- Mayoría

Se adjudica la administración del Kiosco Escolar a:

Nombre	
RUT	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

6. FIRMAN

Nombre	Estamento	Firma
	Director (a)	
	Inspector General	
	Representante SLEP	
	Representante de estudiantes en el Consejo Escolar	
	Representante de profesionales de la educación en el consejo escolar.	

Hora de término: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923

2° DISPÓNGASE que cualquier duda relativa a la interpretación o aplicación de las Bases Tipo deberá ser remitida al Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, sin que los establecimientos educacionales puedan interpretar sus disposiciones de manera que implique conferir mayores derechos al concesionario que aquellos expresamente establecidos.

2° NOTIFÍQUESE, a directores y directoras establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

Firmado por:
Luis Emilio Echeverría Donaire
Director Ejecutivo
Fecha: 24-09-2026 14:59 CLT
Servicio Local de Educación Pública
Santa Rosa

DISTRIBUCIÓN

- Departamento Jurídico, Transparencia y Protección de derechos de los y las estudiantes
- Departamento de Desarrollo Estratégico Institucional
- Departamento de Estudio, Monitoreo y Datos
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Directores de establecimientos educacionales.
- Unidad de Oficina de Partes.

SAOC KIMP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9JA1SS-923